



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO ESCRITO QUE
PRESENTA:

CARLOS RODRIGO JIMÉNEZ CUEVAS

“ESTUDIO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJO INFANTIL EN
MÉXICO”

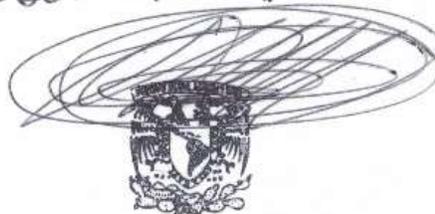
EN LA MODALIDAD DE SEMINARIO TITULACIÓN
COLECTIVA

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO



Nezahualcoyotl, Estado de México 2023

Vobo. 19-01-2023



Mtra. Rosa María Valencia G.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.

IPEC (Siglas en Inglés): *International Programme on the Elimination of Child Labour* / Programa Internacional para Erradicar el Trabajo Infantil (Traducción al Español).

LATAM: Latino América.

MESE: Menor en Situación Extraordinaria.

PMECED: Programa de Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles.

PMESE: Programa del Menor en Situación Extraordinaria.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SIMPOC: (Siglas en Inglés) *Statistical Information and Monitoring Programme on Child Labour* / Programa de información estadística y de seguimiento en materia de trabajo infantil (Traducción al Español).

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

STPS: Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

UNICEF: (Siglas en Inglés) *United Nations International Children's Emergency Fund* / Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Traducción al Español).

ESTUDIO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	I
ÍNDICE.....	II
INTRODUCCIÓN.....	IV

CAPÍTULO 1

LA RELACIÓN HISTÓRICA DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

1.1	ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO.....	5
1.1.1	México en 1874.....	8
1.1.2	México en 1920-1934.....	9
1.1.3	México en 1980-2010.....	12
1.2	EL IMPACTO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN EL TRABAJO INFANTIL.....	14
1.3	ASPECTOS GENERALES DEL TRABAJO INFANTIL.....	16

CAPÍTULO 2

PARAMETROS LEGALES DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

2.1	DERECHO DE PRIORIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO.....	18
2.1.1	Trabajo infantil y esclavitud.....	20
2.2	DEFINICIÓN DE UN MENOR CONFORME LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	24
2.3	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO INFANTIL.....	25
2.3.1	Tipos de trabajo infantil promovidos por el Convenio 138.....	26

2.3.2 Peores formas de trabajo infantil establecidas en el Convenio 182.....	27
2.3.3 Programas de aplicación internacional para erradicar el Trabajo Infantil.....	30
2.4 TRABAJO DE LOS MENORES EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	31

CAPÍTULO 3

LAS CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL Y SU EQUIPARABLE NATURALEZA A LA ESCLAVITUD

3.1 LAS GRAVES VIOLACIONES AL DERECHO DE PRIORIDAD GENERADO POR EL TRABAJO INFANTIL.....	33
3.2 LA EDUCACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN COMO MEJOR SOLUCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.....	39
3.2.1 La estrecha relación con el Artículo 3° Constitucional.....	42
CONCLUSIONES.....	45
FUENTES CONSULTADAS.....	47

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es una problemática grave, siendo actualmente un fenómeno muy conocido dentro de la nación, pudiéndose apreciar en varias partes de México, y causando estragos y violaciones legales irreversibles. Por lo cual es necesario analizarlo y ser conscientes de sus características y consecuencias.

El capítulo 1, expone los inicios e historia del fenómeno dentro de México, resaltando su estrecha relación con la historia nacional, y como su existencia ha evolucionado de la mano con las distintas etapas históricas de la nación, logrando prevalecer hasta la fecha, contando con diferentes características y regulaciones debido a su desarrollo desde su primera aparición. Consiguiendo con todo esto ser parte actual de la identidad sociocultural de México.

Posteriormente en el capítulo 2, se describe sus características, su situación y las más relevantes regulaciones nacionales e internacionales del trabajo infantil, aquellos ordenamientos jurídicos que en su mayoría tienen como objetivo frenar, erradicar y regular de manera satisfactoria el fenómeno, debido a su gran impacto y consecuencias que ha generado alrededor del mundo, pero sobre todo en México, quien tiene su situación particular y toma de acciones propias como país.

Finalmente el capítulo 3, enfatiza las violaciones constitucionales del trabajo infantil y sus alarmantes consecuencias, las cuales en su mayoría destacan por violentar los derechos, principios e intereses del menor víctima de este. Esto mientras se explica como la educación es la mejor apuesta para combatir y salvaguardar a los menores víctimas del trabajo infantil.

El panorama del trabajo infantil es inmenso, incluso delimitándose al territorio mexicano, sin embargo es importante saber la historia, características y naturaleza del mismo, a fin de ser consciente y sensible respecto a sus riesgos, consecuencias y graves violaciones legales.

Los métodos de investigación utilizados en el presente trabajo son; el inductivo, deductivo, analítico y sintético.

CAPÍTULO 1

LA RELACIÓN HISTÓRICA DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

El presente capítulo tiene como objetivo plantear e introducir la debida relación del trabajo infantil dentro del territorio mexicano a lo largo de la historia, ello con el fin de plasmar y exponer debidamente como dicho fenómeno está directamente relacionado con la situación y problemáticas sociales que se han suscitado en México con el pasar de los años.

El trabajo infantil está ligado a las controversias de todo tipo; social, cultural, laboral, económico, etcétera; logrando así obtener un papel cultural y jurídico dentro de la identidad nacional desde tiempos remotos hasta hoy en día, aunque cabe aclarar que el mismo ha evolucionado de una manera alarmante.

1.1 ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

Los antecedentes del tema son muy remotos, situándose en la época prehispánica y colonial en el caso de México. Donde iniciando con el periodo prehispánico los datos de esta época que datan antes de la llegada de los españoles son muy escasos sobre todo debido a los diversos grupos indígenas, quienes a pesar de ver a los hijos como una bendición, sus costumbres o educación variaban dependiendo el grupo al que pertenecían. Si bien en su mayoría estos grupos se derivaron de la cultura Olmeca, también lo es que cada variante tenía sus costumbres y tradiciones, así como respectivas edades o circunstancias para considerar a alguien como niño. Aunque de modo general los niños tendían a desempeñar un papel tradicional, aprendiendo los oficios de los padres desde una edad temprana, siendo las niñas más anexionadas al hogar y los jóvenes adiestrados a la guerra.

Existen múltiples variantes conforme al papel del menor durante esta época, ya que si bien el esquema o idea principal pudiese ser considerada la anterior, la verdad es que pudieran existir excepciones dependiendo las capacidades de los menores, pudiendo incluso los niños dedicarse a la agricultura antes que a la guerra,

inclusive se podrían ver envueltos en algún tipo de explotación o de maltrato a su temprana edad dependiendo sus habilidades o capacidades. Dando a entender como cada grupo y cultura tenía su forma de hacer las cosas.

Como ejemplo están los aztecas, quienes promovían la guerra y violencia desde edades tempranas dentro de sus jóvenes e infantes que posteriormente se volverían guerreros, dado a que su cultura podría considerarse un tanto más agresiva que la de otros grupos, como pudieran ser los mayas, quienes solían promover el conocimiento sobre la guerra, alentando a los jóvenes a aprender y comprender el funcionamiento de su mundo desde pequeños.

En la época colonial, que definió culturalmente el destino de México, existieron algunas regulaciones específicas e interesantes. Historiadores concuerdan que en aquel entonces los niños también sufrían castigos severos y maltratos equiparables a épocas anteriores como las de Moctezuma, en donde las personas de antaño veían mejor el trabajo infantil como una especie de equilibrio familiar o deber del niño que le ayudaría a formarse.¹

En este periodo la situación de los indígenas era más que desfavorable, encontrándose estos bajo la sumisión de los españoles, y ello trajo consigo que no solo los menores tuviesen que obedecer a toda costa sus padres como acostumbraban, sino que ahora también debían asimilar la nueva autoridad de los españoles. Entendiendo que ahora los niños además de soportar castigos familiares severos tendrían que lidiar con horribles trabajos impuestos por los conquistadores, como lo fueron las minas y el sector agrícola donde los riesgos laborales prevalecerían latentes.

En esta época surgieron algunas leyes y reformas que salvaguardaban a los menores, como ejemplo están las leyes de Indias, donde se encontraron documentos Reales para prohibir el empleo de menores en el sector minero, aunque

¹ Vid. KURCZYN VILLALOBOS, María Patricia. "El trabajo de los niños realidad y legislación", Revistas jurídicas UNAM. Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3490/4136> Consultada: 7 de Septiembre de 2022, a las 15:42 hrs.

la aplicación y cumplimiento de estas serían cuestionables, por ello es que sería hasta 1857, del México ya independiente, donde nacería un antecedente trascendente para las leyes futuras. Se trataba del artículo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de 1857, el cual decía lo siguiente:

“Artículo 33: Los menores de 14 años no pueden obligar sus servicios sin la intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores o la autoridad política, en su caso, fijaran el tiempo en que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años; las horas en que diariamente se ha de emplear al menor, y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido o no le instruya convenientemente”².

A pesar de haber una regulación para los trabajos infantiles en aquella época, es normal suponer que existía la ausencia de protección para los menores en cualquier campo laboral, sobre todo porque las fábricas, trabajos domésticos, y demás labores que tenían una alta demanda de mano de obra. Algunas ocasiones muchos niños desprotegidos eran llevados a orfanatos si es que se daba la oportunidad, aunque no corrían con un agradable destino, pues muchas veces las familias que los adoptaban no hacían más que explotarlos en tareas domésticas u otro tipo de actividades peligrosas, siendo estos víctimas de situaciones equiparables a la esclavitud. Con esto se tiene claro que los niños huérfanos, abandonados, o desamparados fueron los más vulnerables a ser empleados sin piedad.

² “Estatuto Provisional de la República Mexicana” 1857. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1856.pdf> Consultada: 10 de Septiembre de 2022, a las 8:30 hrs.

1.1.1 México en 1874

Siendo un periodo corto pero trascendente nace otro artículo importante para la regulación del trabajo infantil, esta ocasión en el artículo 8 de la Ley del Estado de México de 1874, donde se contenía lo siguiente:

“Artículo 8. Ningún maestro de taller o encargado de él, ni los administradores o mayordomos en el campo, ni los directores de trabajos en las minas, admitirán en las labores que estén a su cargo, a los menores, a no ser que los justifiquen saber leer, escribir y que conocen la formación numérica de cualquier cantidad y las cuatro primeras reglas de la aritmética. Igualmente ninguna persona podrá tomar como sirvientes a dichos menores, sino en el caso de que tengan la instrucción que esta ley exige. La infracción de este artículo será castigada con una multa en el mayordomo, administrador, maestro o cualquier otro responsable de uno a diez pesos, o no pagándola con la prisión de uno a quince días que le será impuesta por el jefe político, inspector de escuela ó por el presidente municipal.”³

Dicho artículo perdura un buen tiempo sin obtener un impacto contundente, permaneciendo como una norma que establecería las bases concretas para una regulación más eficiente del trabajo infantil en los siguientes años, entendiendo así que si bien no fue una norma irrelevante, tampoco fue precisamente la más trascendente, llegando a ser modificada en 1890 daría unos cimientos más concretos sobre los supuestos e ideales concernientes a porque se le permitiría laborar a un menor. Con el paso de los años ello desembocaría y se perfeccionaría en la regulación respectiva del artículo 123 de la Constitución de 1917, específicamente en la idea y establecimiento de; las jornadas laborales, su duración y la prohibición de empleo de los menores para determinados tipos de trabajo, como aquellos que requerían labores nocturnas o participar en condiciones insalubres y peligrosas.

³ Vid. Secretaría de Trabajo y Previsión Social, “El trabajo infantil en México: Avances y Desafíos” México, 2014, p. 24. Disponible en: https://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf Consultada: 10 de Septiembre de 2022, 11:05 hrs.

1.1.2 México en 1920 - 1934

Posterior a la década de 1910 (periodo de la revolución), se encuentra esta época. Tras lo mencionado anteriormente no fue hasta 1917 donde empezaron mejores regulaciones para los menores, entre ellas la prohibición de laborar antes de los 12 años, y situaciones o condiciones de apoyo para los niños de entre 12 a 16 años que laboren.⁴ Sin embargo lo más importante en cuanto leyes fue sin duda la LEY FEDERAL DEL TRABAJO promulgada en 1931. Pero para llegar a dicha fecha es necesario hablar de lo ocurrido desde 1920. En dicho periodo surgió una problemática centrada en 2 ideas:

1. Limitar el trabajo infantil.- Se basaba en salvaguardar la seguridad de los niños en el trabajo y proteger a los sectores vulnerables de menores, así como rescatar a aquellos que fuesen explotados.
2. Fomentar el trabajo infantil en los sectores urbanos, escuelas y correccionales más importantes por diversas razones.- Afirmaba que fomentar el trabajo en los menores desde una edad temprana ayudaría a un buen desarrollo para ellos cuando crecieran, y a su vez, ayudarían a mejorar el desarrollo económico nacional.

Había quienes aceptaban que sus hijos trabajaran, viendolo beneficioso para su formación y no solo para aportar dinero a la casa, contrario a otras familias que explotaban a sus hijos por un mero interés lucrativo egoísta. Muchas otras personas argumentaban que se les robaría la niñez a los pequeños, y algunos más que les robarían sus trabajos a los mayores causando una desestabilidad laboral. No obstante lo interesante aquí es la participación de los niños y jóvenes, cuyas opiniones también estaban divididas, sobre todo por aquellos que eran explotados y aquellos que no, aquellos que asistían a la escuela y tenían un hogar, y aquellos que vivían en las calles en constante peligro y trabajaban para sobrevivir,

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, México. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf> Consultada: 21 de Septiembre de 2022, 19:34 hrs.

exclamando que su situación no era una vida laboral, sino esclavitud y explotación. Posterior a la revolución, de 1920 a 1934, tanto niños como jóvenes fueron los protagonistas de diversas actividades sociales, culturales y económicas, teniendo papeles activos y dinámicos en tanto la vida familiar como en la sociedad como tal.⁵

En 1920 comenzaron muchos acontecimientos importantes, destacando sobre todos ellos el Primer Congreso Mexicano del Niño, donde se consiguió soluciones y normas para mejorar la calidad del menor trabajador. De aquí en adelante surgieron propuestas, reglamentos, teorías, libros, y hasta proyectos para centrarse en el sector infantil. Técnicamente fue en este momento donde la corriente social comenzó a cambiar, el hecho y existencia pública de la mano de obra infantil en México comenzó a ser relevante.

Iniciando las noticias y opiniones sobre qué hacer con el problema del trabajo infantil, muchos lo veían como un abuso y trato cruel para los niños, quienes según estas opiniones, se les robaba su inocencia. Cabe señalar que pocas personas pensaban así, ya que existían muchas otras y sobre todo familias que consideraban que el trabajo infantil era una actividad necesaria para la formación de los pequeños y que no representaba nada fuera de lo normal. Para otros esto era consecuencia de una conducta posrevolución, donde se pensaba que los niños también tenían que aportar de alguna manera. Esta última opinión tendría más presencia tras diferentes análisis y noticias, particularmente cuando se descubre que el gobierno no está regulando o creando proyectos para dar una solución o protección al trabajo infantil. Es decir, el gobierno no tenía planes que hablasen sobre este fenómeno, es con esto cuando inician varias investigaciones que arrojan datos más que sorprendentes, entre ellos que los trabajadores obreros y artesanos en un 7% eran menores de edad, e incluso no alcanzaban los 16 años. Esto podría parecer poco

⁵ Vid. SOSENKI CORREA, Susana, "El trabajo infantil en México: una historia inconclusa", México, pp. 135 – 142. Disponible en: https://www.academia.edu/1353416/El_trabajo_infantil_en_M%C3%A9xico_una_historia_inconclusa. Consultada: 19 de Septiembre de 2022, 11:32 hrs.

sorprendente, sin embargo tenía su importancia, pues visto desde un ámbito económico parecía ser buena idea fomentar el trabajo infantil.

Más estudios revelaron datos como la competencia que existía entre mujeres y niños por trabajo, mientras más niños, menos mujeres mayores, y viceversa. Este tipo de situaciones eran delicadas por el choque de intereses, pero ayudaban a que el problema sonara cada vez más en todo tipo de campos laborales.

Los menores no trabajaban en las mismas condiciones ni por los mismos motivos, lo que generaba muchas opiniones divididas.⁶ Tras varios acontecimientos se realizarían investigaciones en las fábricas y talleres de todo el país donde laboraban menores de edad, esto con el fin de hacer una especie de control de calidad, donde buscaban obtener información sobre las jornadas de trabajo, las condiciones de los lugares de trabajo, los cuidados, capacitaciones y precauciones o protecciones que se les otorgaban a los menores trabajadores. Esta tarea de investigación reveló datos tanto increíbles como aterradores, desvelando las condiciones casi inhumanas y miserables a los que sometían a los menores. Las jornadas nocturnas, las lesiones o accidentes y el poco interés de sus empleadores por protegerles y auxiliarles, sin duda alguna causó un escándalo tremendo. Lo más sobresaliente de estas terribles estadísticas fue el número de accidentes y accidentados en el sector ferrocarrilero, textil y petrolero, que sufrían los menores de edad. Esto desencadenó un gran estigmatismo en la sociedad sobre el trabajo infantil, por ello se comenzó a tomar conciencia sobre todos los trabajos que realizaban los niños y porque lo realizaban. Gracias a esto y algunos acontecimientos posteriores, como el interés del gobierno por buscar como interferir en el trabajo infantil, y los sindicatos oyendo no solo propuestas políticas sino también a los mismos niños afectados, se logró un avance en cuanto regulaciones para el trabajo infantil en México, contenida en la Ley Federal del Trabajo.

Esto generaría diferentes regulaciones, figuras y ordenamientos, como es el caso del “Reglamento de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo” de 1934. No obstante las regulaciones no siempre fueron precisas, ya que muchas no

⁶ Vid. Idem.

abarcaban el trabajo infantil de manera directa, sino que englobaban el trabajo de manera general. Tendrían que pasar años para conseguir una mayor concientización sobre el trabajo infantil, como lo fue 1950 donde nuevamente se hablaría de las condiciones no aptas de las fábricas para que los menores trabajaran en ellas.⁷

1.1.3 México en 1980 - 2010

En los 80's México se centró en la situación de Chapala Jalisco, donde el tema del trabajo infantil era más sonado en ese entonces, y donde las regulaciones de la época se enfocaban en combatir el trabajo infantil informal, el cual sobresalía por incrementar dada la delicada situación de los menores más vulnerables. Ello traería consigo el surgimiento del Comité Técnico para apoyar al desarrollo y desempeño del PMESE, para que este pudiese ayudar de manera más directa a los sectores vulnerables o de situación de calle que estaban en peligro, aplicando primero ayudas en algunos estados y posteriormente en todo México. Este programa tendría el apoyo de la UNICEF con el objeto de aplicarse poco a poco en toda la nación, ello tendría sus cimientos desde 1983, derivándose de lo ocurrido en Chapala Jalisco, MESE duraría cerca de 8 años expandiéndose en varios sectores de México, y se podría decir que concluiría en 1995, generando datos satisfactorios que podrían considerarse base para las investigaciones futuras.⁸

En los 90's México se centraría en la regulación estadística del trabajo infantil, tomando como objetivo principal, definir las causas o variantes de dicho fenómeno, todo esto debido a la implementación de la Convención de los Derechos de los Niños. En dicha convención se procuraba que la figura de los menores, ya fuesen o no trabajadores, estuviesen protegidos por la ley a nivel internacional. Lo cual trajo como consecuencia una implementación o redirección a las políticas

⁷ Vid. Secretaría de Trabajo y Previsión Social, "El trabajo infantil en México: Avances y Desafíos" México, 2014. Pp. 27. Disponible en: https://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf Consultada: 10 de Septiembre de 2022 a las 9:11 hrs.

⁸ Vid. UNICEF, DIF, "Programa para la prevención, atención, desaliento y erradicación del trabajo infantil urbano marginal." Oficina UNICEF, México. pp. 15-17. Disponible en: <http://sitios.dif.gob.mx/cenddif/wp-content/uploads/2015/08/28.-Programa-para-la-prevencion-atencion-desaliento.compressed.pdf> Consultada: 10 de Septiembre de 2022, 14:03 hrs.

nacionales. En 1995 el PMECED identificó las categorías de menores trabajadores en México: Menores Trabajadores de y en la calle, maltratados, Víctimas de abuso, Farmacodependientes, Institucionalizados, Infractores, Discapacitados, Trabajadores migrantes, Indígenas, Menores Repatriados, Refugiados.⁹

Llegando al nuevo milenio, el trabajo infantil sería abarcado y regulado de una manera más internacional, siendo México parte de este movimiento se vería fuertemente afectado. La OIT y la IPEC serían los agentes detonantes en la lucha contra el fenómeno en ese momento, el cual comenzaría a sonar más de 1995 en adelante, tras acontecimientos como el asesinato de Iqbal Masih.¹⁰

México tomó medidas pertinentes para rendir información relevante y satisfactoria que pudiese ser útil a futuro, a base de estadísticas, encuestas e investigaciones. Identificar los sectores más vulnerables y las causas más sobresalientes eran las primeras medidas que debían de tomar en consideración para la erradicación de este fenómeno a largo plazo, pero aún en aquella época se desconocían problemas clave que nacerían a futuro, como lo es principalmente la creación y aplicación de nuevas políticas. Durante todo el 2000 hasta 2010, México encontraría con todos esos obstáculos que literalmente todo el mundo se encontró en la lucha contra el trabajo infantil.¹¹ La solución no era tan sencilla como se planteó en un inicio, la educación no era la única alternativa, las políticas no podían ser generales, los programas no podían ser deficientes ni defectuosos. Durante la primera década del nuevo milenio México con el resto del mundo se enfrentaría con sin fin de problemas que no se tenían contemplados en el pasado, y que no se habían previsto a largo plazo. Llegando a 2010, México ya tenía una cifra destacable

⁹ Vid. INEGI, "El trabajo infantil en México 1995-2002", Oficina del INEGI, 2004, México, pp. 1,5, 33-35. Disponible en:http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/El_Trabajo_Infantil%20estadisticas%20-%20INEGI1.pdf Consultada: 10 de Septiembre de 2022, 12:22 hrs.

¹⁰ Vid. Mash Iqbal (BIBLIOGRAFÍA) Mash Iqbal, *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Iqbal_Masih Consultada: 10 de Septiembre de 2022, 10:07 Horas.

¹¹ Vid. Oficina Internacional del Trabajo, "La eliminación del trabajo infantil un Objetivo a nuestro alcance", Oficina Internacional del Trabajo, 2006, Ginebra, pp. 11-24, 84-87, 90. Disponible en: <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-b.pdf> Consultado 10 de Septiembre de 2022, 11:53 Horas.

de trabajo infantil en toda su nación no solo en Jalisco como fue en los 80's sino en todo el país, teniendo cerca de 3.6 millones de niños en situación de trabajo infantil.¹²

1.2 EL IMPACTO DE LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL EN EL TRABAJO INFANTIL

La REVOLUCIÓN INDUSTRIAL es un periodo conocido a nivel mundial, trayendo este un cambio en la historia de la humanidad, separando de un modo significativo las épocas antiguas de las modernas. Esta surge en Europa entre el siglo XVIII - XIX (terminando cerca de 1840) impulsándose principalmente en Inglaterra. Las causas de dicha revolución son variadas, y fueron acumulándose a lo largo de los años, resumiendo que el sistema de las actividades económicas anteriores a esta eran deficientes en su mayoría, al grado de considerarse como un estancamiento en cuanto avances tecnológicos y técnicas destinadas al mejoramiento de calidad de vida del ser humano. Problemas sociales, culturales, económicos explotaron en cierta forma, las enfermedades y las actividades deficientes en Europa provocaron en más de un sentido esta revolución, sin mencionar los problemas políticos.¹³

La Revolución Industrial en términos simples, consistió en la implementación de una serie de avances e inventos científicos y tecnológicos, que a su vez trajeron consigo un revuelo y desestabilidad social, laboral y política tremenda. La máquina había sido incorporada en la vida de los Ingleses, lo cual fue bueno para algunos, logrando el ahorro de gastos e incremento ganancias, pero para otros trajo miseria, desempleo y desesperación, lo que aplicó tanto en adultos como en niños. Las maquinas podían hacer en menos tiempo, y con menos gastos, lo que miles o

¹² Vid. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CNPD. "Documento informativo sobre el trabajo infantil en México", Oficina del CNPD, 2010, México, pp. 8-10. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf Consultado 10 de Septiembre de 2022, 11:45 horas.

¹³ Vid. LACOMBA Marc Baldó, "La Revolución Industrial", Editorial SINTESIS, MADRID ESPAÑA, 1993, pp. 87 – 132.

millones de trabajadores, por lo cual esta terminó suplantando al hombre, quien en su afán por no ser derrotado empezaría un sinnúmero de movimientos, revueltas y huelgas para que se hiciera justicia de alguna forma.

La gente llega a pensar que los niños trabajan obligados por sus padres, pero muchas veces son sus propias situaciones las que los orilla a trabajar por voluntad propia, y ello resaltaba en esta época, donde los niños de la calle, ya fuesen huérfanos, abusados en su hogar, abandonados o no, procuraban tener un modo o sustento para su vida, los niños buscaban como sobrevivir en las calles y por ello fueron afectados por este cambio. Como se mencionó los costos de producción bajaron de una manera significativa, se podía obtener mucho más por menos que un simple pago, todo este cambio trajo consigo diferentes movimientos¹⁴, los inversionistas solo tenían que comprar una máquina y procurar cuidarla con base de mantenimiento y capacitación para que les rindiera lo necesario, la máquina no necesitaba un pago ni alimento. Algunas personas lograron obtener un buen trabajo atendiendo las máquinas, entre ellos niños, quienes terminarían dándole mantenimiento y operándolas, tristemente para los mismos no era del todo agradable o equitativo, comparado con los adultos. Muchos pequeños eran contratados por empresarios que querían ahorrarse un poco más de dinero, ya que al ser muchas ocasiones niños de la calle, sin ninguna clase de protección, estos solían ser explotados con facilidad a base de falsas promesas, teniendo ofertas consistentes en conseguir un hogar y trabajo al mismo tiempo, pero estos terminaban trabajando arduos horarios a costa de siempre obtener menos que el salario mínimo, al grado que a veces podían llegar a fallecer limpiando o dando mantenimiento a las máquinas, esto no importaba a los dueños, pues niños había muchos en las calles, desprotegidos y sin nadie que les prestase atención.

Aquí es cuando nace la primera gran acción contra el trabajo infantil, proteger al menor de situaciones equiparables a la esclavitud y explotación generadas por las máquinas. Sin embargo no todo era rosa, este movimiento fue promovido tanto

¹⁴ Vid. CHARLES, CHAPLIN, tiempos modernos (Pélicula), UNITED ARTIST, COMEDIA – DRAMA – ROMANCE, 1936.

para salvaguardar a los menores como para quitarlos estratégicamente del campo laboral para no quitarle el poco trabajo accesible a los adultos.

La Revolución Industrial generó varios acontecimientos y polémicas en su época, entre ellas lograr tomar en cuenta a los niños trabajadores y su inhumana situación. Y para bien o para mal, se extendería por todo el mundo por su impacto inmediato, con las mismas problemáticas que se suscitaron en el continente de origen, como lo fueron las huelgas, despidos y los niños explotados.¹⁵

1.3 ASPECTOS GENERALES DEL TRABAJO INFANTIL

Como principales aspecto del trabajo infantil pueden considerarse todas aquellas actividades que causan un daño irreversible al menor, tanto físico como psicológico, así como aquellos escenarios que ponen en riesgo su salud, libertad y dignidad, inclusive en los casos más extremos su propia vida. De igual modo se contemplan todas las situaciones que obstaculicen a los menores en su afán de poder estudiar. Por supuesto todo lo anterior puede considerarse como un aspecto de trabajo infantil siempre y cuando se deriven de una prestación de servicios o realización de alguna actividad necesaria para que el menor pueda sobrevivir o en su caso, sea obligado a realizarlo contra su voluntad.

No obstante, no se pueden contemplar a todos los aspectos como detonantes uniformes. Existiendo situaciones donde por voluntad propia el menor tiende a realizar actividades definidas como trabajo infantil, las cuales principalmente nacen de 3 factores en concreto, la situación económica, la cultura y la educación, factores que realmente pueden justificar el empleo de menores en algunas actividades, fomentando valores como la responsabilidad, inclusive el padre que instruye a su hijo en el ambiente laboral para beneficio de este puede comprenderse como tradición y cultura. Por último nunca hacen falta los menores que comprender que deben apoyar en el hogar para el bienestar familiar debido a la delicada situación

¹⁵ Vid. STEARMAN Kaye, "Child Labour", Ediciones Morata, S.L, Madrid. 2011, pp. 14 -17.

económica que les impide darse ciertos lujos o limitan para tener ciertas facilidades, como el acceso a una educación de calidad.¹⁶

Con esto se debe dejar claro que el fenómeno no es unicolor, y está fuertemente influenciado por el contexto histórico y la situación económicas, social y cultural.

El trabajo infantil es un fenómeno que ha logrado perdurar con el pasar de los siglos, evolucionando de manera alarmante y peligrosa, deformando muchas veces sus raíces culturales y educativas que tuvieron en algún momento, para transformarse en un fenómeno que atenta contra la dignidad, salud y bienestar de los menores. En México los ordenamientos jurídicos han regulado esta problemática con el pasar de los años, desde sus orígenes, dejando claro que históricamente se han tomado diversas medidas para la contención, erradicación y limitación del mismo. Lamentablemente en trabajo infantil ha prevalecido ante todo pronóstico y toma acciones, logrando mutar en un problema que atenta gravemente contra la vida de sus víctimas, con sus muy notorias características equiparables a la esclavitud, pues el mismo es famoso por privar de la libertad a los menores en más de un sentido.

¹⁶ Vid. Organización Internacional del Trabajo (OIT) “Que se entiende por trabajo infantil” Disponible en: <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> Consultado 20 de Septiembre de 2022, 11:52 hrs.

CAPÍTULO 2

PARAMETROS LEGALES DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

Este capítulo tiene como objetivo determinar la relación actual del trabajo infantil dentro de territorio mexicano, mientras se desarrollan los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a dicho fenómeno y el alcance de los mismos, reflejando el peso de estos, sus objetivos e impacto que han logrado obtener en relación a la lucha del trabajo infantil en México, destacando así el particular caso de la nación hoy en día.

2.1 DERECHO DE PRIORIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

México ha mantenido un margen adecuado en la lucha contra el fenómeno, aunque el mayor problema que ha enfrentado son las regulaciones u obtención de datos exactos desde inicios del milenio, dado los obstáculos sociales que nacieron a lo largo de los años y que encasillaban temas educacionales culturales e incluso religiosos.¹⁷ En primer lugar es importante definir el derecho de prioridad, ya que este es uno de los pilares fundamentales para la toma de acciones pertinentes en la lucha contra el fenómeno, donde siempre se procura proteger al menor. El derecho de prioridad es aquel otorgado a los niños, niñas y adolescentes para ponerlos siempre en primer plano a la hora de salvaguardarlos ante cualquier controversia en que se vean involucrados, promoviendo que se les brinde todo tipo de protección, para que se encuentren seguros; se les atienda lo más pronto posible y sobre todo, se les considere para el perfeccionamiento e implementación de medidas que los protejan. Lamentablemente este derecho llega a ser violentado.

Por supuesto existen regulaciones pertinentes en las leyes mexicanas que están ligadas al trabajo infantil, como es el caso de la Ley Federal del Trabajo, que

¹⁷ Vid. Instituto Nacional de las Mujeres, INM, "Trabajo Infantil en México 2007", Oficinas del Gobierno Federal, 2007, México, pp. 1-7. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101100.pdf Consultado: 1 de Octubre de 2022, 00: 32 hrs.

en 2006 en sus artículos 22 y 23 establecieron la edad mínima, o el artículo 56, que hablaba de las condiciones de laborales para salvaguardar a los trabajadores, lo cual abarcaba en cierto aspecto a los menores.

Con el paso del tiempo se logró indagar en la repartición de trabajo infantil entre niños y niñas, así como cuáles eran los tipos de trabajo que realizaban en mayor medida de acuerdo a cada género, dando a conocer que en trabajos domésticos prevalecía el género femenino, mientras en trabajos más pesados abundaba con creces el masculino. De igual manera se tomaría en cuenta información concerniente a los estados que más presentaban trabajo infantil, lo cuales fueron en el milenio pasado, Tabasco, Quintana Roo Y Zacatecas, abarcando puntos clave como las causas y situaciones geográficas de cada estado. Con el paso de los años, se ha logrado recopilar información satisfactoria del trabajo infantil y su situación en México, causas, consecuencias, estrategias en su lucha etcétera. Todo lo concerniente a lo anterior ha aumentado en la última década, gracias a los esfuerzos y participaciones de instituciones como la INEGI, SEP, STPS y otras se ha recopilado información relevante, además de la intervención de alguna ONG o en su caso movimientos de sensibilización o concientización que ha logrado promover información a otros sectores.¹⁸

Tristemente hasta la fecha hay situaciones preocupantes de trabajo infantil dentro de la nación, como los de inicio del milenio donde los padres de las zonas rurales enviaban a sus hijos a las ciudades o sectores urbanos más cercanos para que trabajasen ayudando en el hogar de alguna familia que lo necesitase, dándoles una remuneración significativa para ayudar a las familias rurales. Aunque muchas veces las familias también eran víctimas del sistema *Kamaiya* consistente en un sistema de deudas resarcidas a base de la servidumbre. Donde las familias por algún motivo tuvieron que solicitar un préstamo u ayuda de alguien más, quien terminaría cobrando una cantidad exorbitante por dicho préstamo, al grado que las

¹⁸ Vid. Fundación Telefónica, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “El trabajo Infantil y el Derecho a la Educación en México” EDITORIAL ARIEL, 2014, México, pp. 29 – 31, 59, 68, 70. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf Consultado: 1 de Octubre de 2022, 00:37 hrs.

familias se veían obligadas a pagar la deuda otorgando a sus propios hijos, por medio de la servidumbre en lugares lejanos, con la promesa que a futuro se les regresará. Un sistema que sigue vigente en muchas partes del mundo, especialmente en las zonas pobres como es el caso de la India, Nepal o múltiples lugares de África.¹⁹ Aunque ya sea en México o en China, es un hecho que en este tipo de trabajo abunda de manera significativa el género femenino.

Los primeros empleadores de menores son los padres, y aunque existen escenarios donde no explotan de manera brutal a sus hijos, abundan las situaciones donde las condiciones no son diferentes a la esclavitud, constituyendo así el otro lado oscuro de la naturaleza del trabajo infantil, pese a existir el derecho de prioridad. Por ello se implementan estrategias para perfeccionar la aplicación de dicho derecho, para salvaguardar y proteger a los menores.

El trabajo infantil dentro de México es basto, y tristemente los peores escenarios del mismo siguen aún latentes, con situaciones que atentan gravemente contra la dignidad, libertad y salud del menor, con prácticas inhumanas que se asemejan a una esclavitud moderna por sus déspotas características.

2.1.1 Trabajo infantil y esclavitud

“El trabajo infantil es una violación de los derechos humanos fundamentales, que ha demostrado perjudicar el desarrollo de los niños, pudiendo conducir a daños físicos o psicológicos que les durarán toda la vida. El trabajo infantil califica el trabajo nocivo para el desarrollo físico y mental de los niños e incluye tareas que:

Son mental, física, social o moralmente peligrosas y dañinas para los niños, e Interfieren con su escolaridad:

¹⁹ Vid. UNESCO, “Una joven que estuvo sometida a la servidumbre forzosa obtiene una segunda oportunidad para la educación en Nepal”. Disponible en http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/a_former_bonded_labour_girl_gains_a_second_chance_at_educati/ Consultado: 30 de Septiembre de 2022, 23:10 hrs.

- privándolos de oportunidades de asistir a la escuela;
- forzándolos a abandonar la escuela prematuramente; o
- Exigiéndoles asistir a la escuela y al mismo tiempo realizar tareas pesadas o de larga duración.”²⁰

Es preciso declarar que el trabajo infantil no siempre ha sido visto con los mismos ojos, con el paso del tiempo el término ha variado un poco, perfeccionándose a base de diversos esfuerzos, por otra parte, las opiniones de este también cambian de acuerdo a la época y lugar, como se mencionó en el capítulo 1, para algunos es bueno, ya puede llegar a fomentar la cultura, ayudar a la familia, o incluso al desarrollo económico de una nación. La lucha dentro de las opiniones internas sobre el debido “manejo” del fenómeno también han sido perpetuas a lo largo de los años.²¹ Este tiene la particular naturaleza de surgir a base de conflictos sociales, culturales o económicos.

El término del trabajo infantil es amplio y aplicable a múltiples entornos y situaciones, por lo cual el marco concerniente a la búsqueda de soluciones, fenómenos, causas, tipos, estadísticas, consecuencias, etcétera, es tan extenso que no se puede cubrir por completo, ya que además está directamente ligado con otras problemáticas tanto nacionales como internacionales, un claro ejemplo puede ser el caso de la pobreza, crimen organizado y trata de personas, por decir algunos. Cada país tiene sus problemas internos, pese a compartir algunos fenómenos a nivel global el trabajo infantil se puede entender como una problemática que tiene y presenta múltiples variantes a lo largo de la historia de todo el mundo. Lo cual da a

²⁰ Organización Internacional del Trabajo “Qué se entiende por trabajo infantil” Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth_Background/lang--es/index.htm Consultado: 30 de Septiembre de 2022, 23:20 hrs.

²¹ Vid. RAUSKY María Eugenia, “¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora?”, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y juventud, volumen 7, núm 2, 2009, Manizales, Colombia, pp. 681 – 685.. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77315614005.pdf> Consultado: 30 de Septiembre de 2022, 23: 28 hrs.

entender que la solución y propuestas para la regulación y solución del mismo variarían significativamente, dependiendo el lugar y la época.²²

Por su lado, también se debe hablar de los empleadores, quienes pese a ser la persona que literalmente permite el trabajo infantil, este no necesariamente es malo, por supuesto puede ser el caso, pero no una ley general. Como empleadores entenderemos todas aquellas personas que como el término sugiere emplean menores en la realización de labores en cualquier tipo de situación o en cualquier escala. Los empleadores pueden ser variados en todo aspecto, yendo desde los padres hasta los mismos niños, u ocasionalmente un tercero por diversos motivos.

Estos son figuras variantes, de las cuales han aparecido de diversos tipos a lo largo del tiempo, pudiéndose datar desde la realeza que disponía de lacayos pobres o esclavizados, hasta llegar a las familiar u organizaciones que disponen de los mismos niños para subsistir o facilitar sus negocios y deseos.

Por lo anterior es que muchas ocasiones la gente piensa que es sencillo englobar cualquier conducta similar a otra en el mismo campo semántico, debido a sus muy notorias similitudes, y es en estos supuestos donde comienzan los mal entendidos sobre la naturaleza del trabajo infantil y sus componentes. Iniciando por declarar que no todos los tipos de trabajo son iguales, ni siquiera todas las prestaciones de servicios pueden llegarse a definir como trabajo en sí, recalcando que dentro del mundo laboral existen variantes y casos especiales que pueden ser regulados y salvaguardados solamente por las leyes dirigidas específicamente al sector laboral, siempre y cuando cumplan una solemnidad. Esto expone la naturaleza cambiante y maleable de la presente problemática, empezando por determinar y recordar que el trabajo infantil es un mal sujeto al cambio y no surge por única causa o se desenvuelve de la misma forma, el detonante y consecuencias

²² Vid. BECERRA MILLÁN Abigail “Reporte Temático Núm. 4 “Trabajo Infantil en México”, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), 2005, MEXICO, pp. 28 – 37. Disponible en: <http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21213/105361/file/ITSGV001%20Trabajo%20infantil%20en%20Mexico.pdf> Consultado: 30 de Septiembre de 2022, 23: 40 hrs.

son múltiples, y con el paso del tiempo se va esclareciendo que este tiene cada vez más ramas que dificultan su regulación e identificación.

No obstante a fin de delimitar un poco las ramas del trabajo infantil se encuentran 2 clasificaciones muy generales, el trabajo autónomo/libre y el forzado.

En cuanto el autónomo/libre este es aquel que realiza cualquier persona por voluntad propia (no solo los menores), ya sea por una remuneración o salario. Este trabajo a su vez puede tener sin fin de reglas o normas para desarrollarse, como diferentes tipos de actividades, horarios, jornadas, etcétera; lo importante es resaltar que este lo desempeña una persona por su propia voluntad y afán de trabajar, sin necesidad de tener una obligación más allá que su compromiso por cumplir sus labores. Existen otras características que claramente podrían debatir si el trabajo infantil encaja en este supuesto, pero al ser un tema ajeno se pondrá del lado.

Por su lado, el trabajo forzado se define como aquel que por algún motivo debe ser desempeñado de manera obligatoria, ya sea en determinado sector o de una manera específica, resaltando el forzamiento a la realización de los labores. Algo muy equiparable a la esclavitud, generando muchas ocasiones la explotación del trabajador por parte del patrón.

Con esto puede entenderse que las principales características del trabajo infantil y su cambiante naturaleza pueden llegar a ser sinónimo de esclavitud moderna, poniendo en el peor de los casos, a los menores en situaciones difíciles que no solo atentan contra sus derechos sino también su vida, salud y bienestar.

La esclavitud es un término abolido no solo en México sino también en todo el mundo, por lo cual sus derivados también son penados y estrictamente prohibidos por la ley. En México predominan las peores formas de trabajo infantil, destacando trabajos como la trata de personas/menores, explotación sexual y adiestramiento como siervos.

2.2 DEFINICIÓN DE UN MENOR CONFORME LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Es primordial entender que es un menor/niño, enfatizando que pese a sonar como un concepto sencillo, este es demasiado amplio y variable en todo el globo, sin embargo en términos legales la definición más básica y aceptada se encuentra en el artículo 2° del Convenio número. 182 de la OIT, y a su vez establecido en la Convención de los Niños. “niño designa a toda persona menor de 18 años.”²³

Los niños existen a lo largo de todo el país en todas partes, se hacen leyes para proteger a los mismos por ser objeto de múltiples controversias sociales, no obstante, al estar sujetos a costumbres, culturas o educación diferentes, ello los vuelve difíciles de contemplar o regular debidamente, pues no pueden ser tratados y definidos exactamente igual en todo el mundo, no son susceptibles a ser regulados de manera lisa y llana, sino flexible.

Es por esto que existen herramientas legales que pretenden ayudar a la debida regulación de los menores, como claro ejemplo está el Convenio número 138 el cual tiene como objetivo principal determinar las edades mínimas para trabajar en los países, apuntando a un concepto o edad precisa para permitir el desempeño laboral por parte de los menores o niños, ayudando así a determinar que es un menor o niño en cada país. Este Convenio pretende buscar una ratificación plena al momento de determinar las edades de los menores, teniendo como principal meta establecer una edad aplicable a nivel mundial, no obstante debido a las diversas situaciones o características que tienen los múltiples países alrededor del mundo, el mismo Convenio sugiere crear casos excepcionales, acorde a los fines o planes de desarrollo de los países en vías de desarrollo, en los cuales por su particular caso permiten que la edad mínima pueda variar, siendo esta menor a la requerida en otros países. La edad mínima comúnmente alrededor del mundo

²³ Organización Internacional del Trabajo “Convenio núm. 182”, Oficinas de la OIT, 1999, GINEBRA. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327 Consultado: 30 de Septiembre 23:51 hrs.

es 15 años, pero en algunos casos puede ser 14, para aquellos países que necesitan de la mano de obra infantil para desarrollarse.²⁴

2.3 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Siendo la figura más importante y representativa del tema laboral alrededor del mundo, la OIT llega a emitir múltiples normativas que procuran erradicar y regular de un modo preciso toda controversia que obstaculice el trabajo digno o la introducción al mismo, lo que trae consigo que esta se vea relacionada en toda rama y variante del trabajo como tal, en la cual puede entrar claramente el trabajo infantil. Fenómeno que pese a ser extremadamente basto, la OIT lo tiende a matricular con otros fenómenos importantes del trabajo en general, dando entender que pese a ser un problema sobresaliente, este ha sido combatido junto otras controversias laborales, evitando darle una atención más particular y especial como lo requiere.

La OIT es una institución internacional clave en la toma de decisiones para regular y combatir el trabajo infantil, por lo cual no es nada raro verle intervenir en los casos particulares de cada nación, esta con sus experiencias obtenidas alrededor del mundo y con el paso de los años, ha buscado ayudar y participar en las problemáticas de varios países como México, aplicando sus conocimientos adquiridos en situaciones semejantes a casos concretos o que comparten similitudes. La OIT ayuda a todo aquel miembro de la comunidad nacional a combatir el trabajo infantil, compartiendo sus vivencias y brindando apoyo en lo que este a su alcance, promoviendo estas ideas y acciones principalmente tras 2006.²⁵

²⁴ Vid. Organización Internacional del Trabajo, “El Convenio Núm. 138 de la OIT de un vistazo”, Oficinas de la OIT, 2018, pp. 1-4.. Disponible en: [https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30216#:~:text=\)%20m%C3%ADnima\(s\)-,El%20Convenio%20n%C3%BAm.,admis%C3%B3n%20al%20trabajo%20en%20general.](https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30216#:~:text=)%20m%C3%ADnima(s)-,El%20Convenio%20n%C3%BAm.,admis%C3%B3n%20al%20trabajo%20en%20general.) Consultado: 30 de Septiembre de 2022, 23: 59 hrs.

²⁵ Vid. Oficina Internacional del Trabajo, “La eliminación del trabajo infantil un Objetivo a nuestro alcance”, Oficina Internacional del Trabajo, 2006, Ginebra, pp. 96 – 99. Disponible en: <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-b.pdf> Consultado: 1 de Octubre de 2022, 21:08 hrs.

Elo generaría que sus actos y apoyos buscaran agilizar la resolución de controversias provenientes del trabajo infantil por medio de analogías o casos iguales nacidos y generados en lo ancho del mundo, logrando identificar circunstancias similares que entorpecieran la lucha del trabajo infantil. Promoviendo iniciativas centradas en suplir deficiencias en la toma de acciones, promoviendo Convenios y distintos programas a fin de recabar datos o generar resultados a corto o largo plazo, el más sobresaliente la IPEC, el programa que interviene en todo lo concerniente a la regulación y erradicación de este fenómeno a nivel mundial.

2.3.1 Tipos de trabajo infantil promovidos por el Convenio 138

Además de promover la edad mínima en cada uno de los países miembro, el Convenio incita a que cada nación establezca sus tipos de trabajo infantil permitido por justa causa, apoyándose en la recomendación 146, un ordenamiento que ayuda a identificar y distinguir porque un tipo de trabajo puede ser empleado por los menores en relación a la situación de su país. Otro punto importante es que en este Convenio se establece de manera más precisa las variantes del trabajo infantil permitido alrededor del mundo, por medio del contenido de sus 18 artículos, pudiendo comprender estos como los siguientes:

- **TRABAJO LIGERO:** Este trabajo infantil solo es aplicable en aquellos menores de edad que están por debajo de la edad mínima requerida, es decir que estén por debajo de los 15 años en el supuesto de México, aunque puede ser el caso de ser menores de 14 años en otras partes del mundo. Este trabajo infantil como muchos otros, está regulado y contenido en el Convenio número 138 y se describe como todo aquel trabajo para aquellos niños que al ser menores de la edad requerida, no interfiere en su educación ni los perjudica para recibirla.
- **TRABAJO NORMAL:** Considerado como todo aquel trabajo legal o legítimo, es el trabajo infantil permitido en una nación, en este caso México. El trabajo “normal” es aquel trabajo infantil permitido por la normatividad mexicana para efectos del presente trabajo. Este trabajo es el permitido para cualquier menor que cumpla la edad requerida de 15 años, y cuyas condiciones sean las adecuadas para el desempeño y desarrollo del mismo, al grado que el menor no se vea perjudicado al desempeñar este a la vez que no interfiere con su educación u otras obligaciones.

- **TRABAJO DOMÉSTICO:** Este es toda aquella actividad concerniente a las labores cotidianas del hogar, realizadas dentro de este, ya se trate del propio o ajeno, y que no atente contra la dignidad, desarrollo y salud del menor que las realice, pudiendo ser o no remunerado. Por supuesto no hay que excluir las prácticas negativas que pueden llegar a suscitarse dentro del trabajo doméstico, como son las faltas de respeto o agresiones físicas al menor, sin agregar el uso excesivo de este para la realización de labores extremadamente pesados, generando una práctica negativa del trabajo doméstico equiparable a la esclavitud que encaja en las peores formas de trabajo infantil.

El trabajo infantil tiene múltiples declinaciones, y eso ha generado que nazcan muchas variantes en todo el mundo, destacando por dificultar una delimitación en todos los tipos que puede haber del mismo. Por esto es primordial comprender que pese a que el Convenio 138 contiene algunas clasificaciones a lo largo del desarrollo de sus 18 artículos, pueden existir más tipos diferenciados simplemente por pequeños o con creces, como pudiera ser el caso de los menores artistas, niños que por su particular caso es complicado y debatible encasillarlos en un tipo general de trabajo infantil,

2.3.2 Trabajo peligroso y peores formas de trabajo infantil establecidas en el Convenio 182

El Convenio número 182 mantiene algunas similitudes al 138 en relación a la promoción de establecimiento de edades mínimas para permitir el trabajo infantil. Sin embargo, este se diferencia con creces del anterior en base a su tema principal, el trabajo peligroso.

Este trabajo es aquel que busca regularse o prohibirse urgentemente, siendo este demasiado dañino para los pequeños. El Convenio procura promover la concientización y sensibilización así como la información concerniente al problema que es el trabajo infantil peligroso, proporcionando características generales del mismo. De modo que este incita a los países a no solo ratificar el mismo, sino también a establecer y determinar una tabla de trabajos peligrosos dentro de la nación, a fin de ayudar a una debida regulación nacional o incluso internacional. El Convenio ayuda a entender cómo se debe combatir el trabajo infantil peligroso,

orientando a las naciones a tomar en consideración la edad mínima para desarrollar trabajos peligrosos y bajo qué condiciones, resaltando la debida capacitación e incorporación de programas de ayuda laboral e incluso trabajo social.²⁶

Citando las palabras de la OIT, el trabajo peligroso puede entenderse como “Aquella actividad desarrollada por las personas menores de 18 años y que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.”²⁷

Cabe señalar que la definición de peligroso engloba toda aquella situación y escenario que atenten contra la dignidad, humanidad, salud e identidad del menor.

Este tipo de trabajo es el que peores secuelas genera en los menores, atentando en diferentes medidas contra las características citadas, es decir la salud, la moral o la seguridad de los menores, aunque primordialmente siempre se afecta de modo más directo a la salud, esto debido al estado de los niños, quienes se encuentran en pleno desarrollo. La madurez física de los menores es claramente inferior a la de los adultos, y al estar expuestos a una situación que requiere de dicha madurez estos inevitablemente son perjudicados al no poder mantener el ritmo o soportar las condiciones.

Por otra parte, los niños también son más vulnerables en el ámbito psicológico, pues al estar desarrollando su criterio o percepción de la vida al mismo tiempo que van creciendo, el estar sujetos u obligados a trabajar en una actividad peligrosa los afecta claramente en su mente, pensando muchas ocasiones que es un estilo de vida que tienen que aprender a sobrellevar si es que quieren vivir. La psicología infantil es muy influenciable, por lo cual el entorno donde un menor vive y lleva a cabo sus actividades cotidianas es claramente un factor directo que

²⁶ Vid. Organización Internacional del Trabajo “Una introducción a la prohibición legal del trabajo peligroso para los niños.”, Oficinas de la OIT, 2018, pp. 1 - 4. Disponible en: <https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30298> Consultado: 1 de Septiembre de 2022, 00:05 hrs.

²⁷ Vid. VARILLAS Walter, “Red del Trabajo Infantil Peligroso, (OIT, programa de erradicación del trabajo infantil)”, Oficina de la OIT, 2004, LIMA PERU. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_244074.pdf Consultado: 1 de Octubre de 2022, 00:13 hrs.

interviene en el desarrollo psicológico del mismo. Al final está el aspecto de la seguridad, el cual se refiere de manera simple y llana al bienestar del menor, los trabajos peligrosos se caracterizan en su mayoría por tener condiciones deplorables de trabajo, lo cual incrementa de manera incluso absurda la probabilidad de que un menor no salga ileso.

En Latino América, desde el milenio pasado surgieron problemáticas sociales enormes que ocasionaron que el trabajo infantil peligroso obtuviese un aumento considerable. En México se podía limitar al trabajo doméstico que aún permanecía indocumentado, así como esos casos especiales de los menores que fueron robados, o abandonados, siendo obligados a trabajar por algún motivo u otro en condiciones tan inhumanas equiparables a la esclavitud.²⁸

Lamentablemente aún se encuentra otra variante de trabajo infantil más infernal que el trabajo peligroso, y que de igual forma ésta contenida en el Convenio 182, siendo esta las peores formas de trabajo infantil.

De manera técnica estas son aquellas conductas análogas de la esclavitud a la que son sujetos los menores. Las peores formas de trabajo infantil son aquellas conductas o trabajos como la trata de personas/menores, servidumbre por deudas, explotación sexual, venta de órganos, adiestramiento como siervos, etcétera.²⁹ Todos escenarios desagradables que repercuten de manera irreversible en la vida y persona del menor encajan aquí, destacando por parecer situaciones irreales, donde a los menores no se les alimenta ni paga, siendo explotados hasta la muerte en alguna actividad inhumana e ilícita.

²⁸ Vid. Organización Internacional del Trabajo, “Un mundo sin trabajo infantil” (Informe global), Oficina de la OIT, 2002, GINEBRA, pp. 18–21, 34–40, 122. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9223124166_sp.pdf Consultado: 1 de Octubre de 2022, 00:22 hrs.

²⁹ Vid. Organización Internacional del Trabajo, “Peores formas de trabajo infantil” Disponible en: <https://www.ilo.org/ipecc/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/worstforms/lang--es/index.htm> Consultado: 1 de Octubre de 2022, 01:20 hrs.

2.3.3 Programas de aplicación internacional para erradicar el Trabajo Infantil

	FUNDACIÓN	OBJETIVO	FUNCIONES
IPEC	1992 APLICADO EN LATAM DESDE 1996	IMPULSAR LA ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL A TRAVÉS DE ACCIONES CONJUNTAS CON GOBIERNOS, ORGANIZACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTROS GRUPOS SOCIALES.	APOYAR A LOS DIFERENTES PAÍSES QUE COMBATEN EL TRABAJO INFANTIL POR MEDIO DE UNA COOPERACIÓN Y AYUDA EN LA APLICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS CON DICHS FINES.
SIMPOC	ENERO DE 1998	RECOPIRAR INFORMACIÓN DE INTERÉS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL EN TODO EL MUNDO, SEPARANDO Y EQUIPARANDO CIFRAS ENTRE DIFERENTES PAÍSES PARA ENCONTRAR FACTORES DETERMINANTES EN LA LUCHA CONTRA EL FENÓMENO.	RECABAR INFORMACIÓN FIDEDIGNA Y RELEVANTE QUE PERMITA COMBATIR EL TRABAJO INFANTIL EN TODO EL MUNDO, AYUDANDO A ELABORAR ESTADÍSTICAS, INFORMES Y PLANEACIÓN DE POSIBLES SOLUCIONES.
SAVE THE CHILDREN	15 DE ABRIL DE 1919	AYUDAR A LOS MENORES EN SITUACIONES DE RIESGO, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE POR SU ESTILO DE VIDA SE VEN VULNERABLES Y PROPENSOS A SER VÍCTIMAS POTENCIALES DE ALGUNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS O PERSONA.	ACTUAR POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN CONCIENTE Y SENSIBLE DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS FENÓMENOS QUE AFECTAN A LOS MENORES, ENFATIZANDO LAS DONACIONES Y AYUDAS DIRECTAS HACIA AQUELLOS NIÑOS QUE LA NECESITAN CON URGENCIA.
DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL	12 DE JUNIO DE 2002.	TRATAR PROBLEMÁTICAS, CONSECUENCIAS Y FENÓMENOS DERIVADOS DEL TRABAJO INFANTIL DE MANERA ANUAL, PROCURANDO ABARCAR UNO DE ESTOS TEMAS DE MANERA CENTRADA CADA REUNIÓN.	HABLAR ANUALMENTE DE UN TEMA PRINCIPAL LIGADO AL TRABAJO INFANTIL, ENGLOBANDO TODO EL PESO DE DICHO TEMA Y COMO SOLUCIONARLO, ANALIZANDO DE MANERA MINUCIOSA LOS FACTORES DEL MISMO.

Cabe mencionar que México cuenta con sus propias medidas para combatir el trabajo infantil de manera particular, contando este con programas de aplicación determinada con distintos fines, iniciativas para mejorar la educación, y sobre todo

proyectos para la introducción al trabajo decente. Algunos ejemplos de esto son programas como; Construyendo un Enfoque integral del Gobierno de México para Combatir el Trabajo Infantil y trabajo Forzoso, Prevención y Erradicación del Trabajo infantil (promovido por STPS y SNDIF), Plan de Trabajo de la Comisión intersectorial para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México, entre otros.

2.4 TRABAJO DE LOS MENORES EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

México cuenta con una regulación federal que contempla de manera general, pero precisa, las limitaciones y alcance del trabajo infantil dentro de territorio nacional. La LEY FEDERAL DEL TRABAJO cuenta con 3 artículos que ayudan a identificar de modo simple el trabajo infantil dentro de la nación.

Iniciando por los artículos 22 y 22 Bis, estos regulan la edad mínima para poder laborar, teniendo que ser esta mayor de los 15 años, y si acaso eres menor de los 16 años se contempla que necesitaras autorización de algún tutor, padre o autoridad competente para poder trabajar. Dejando claro que los menores trabajadores son aquellos que tienen quince años o menos, y agregando el apartado Bis de este artículo, que estos últimos tienen prohibido laborar de modo general, al igual que los mayores de 16 pero menores de 18 años que no hayan terminado sus estudios básicos, salvo aprobación de autoridad laboral competente.

Pasando al artículo 23, este determina que los menores de 15 años que laboren fuera de su círculo familiar, deberán cesar sus labores. Sugiriendo una pena para aquellos patrones que empleen al menor sin autorización fehaciente. Este mismo artículo también prohíbe todo tipo de actividades que pueden perjudicar la seguridad, desarrollo, moralidad, salud del menor y violación de sus derechos, promoviendo que los menores de 18 años no tienen porque laborar para sus familias si dichas actividades les perjudican en los aspectos mencionados.

Después se encuentra el artículo 177 establece los límites de las jornadas laborales de los menores, teniendo estas un máximo de 6 horas.

Finalmente, pese a no ser un artículo de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO se tiene que mencionar el artículo constitucional más importante para este tema. El artículo 123 Constitucional, el cual define 2 conceptos básicos y estrictos, destacando que todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, características que tendrán que regir todo el ámbito laboral de la nación mexicana. Al mismo tiempo en su párrafo segundo prohíbe estrictamente que los menores de 16 años laboren en trabajos peligrosos, y aquellos que se desempeñen en la noche. Mientras que su tercer párrafo menciona nuevamente la prohibición de emplear menores de 15 años de manera general, enfatizando que los menores no podrán tener una jornada mayor a 6 horas.

El trabajo infantil es un fenómeno con una naturaleza muy maleable y cambiante, logrando prevalecer y mutar de maneras inhumanas. Pese a estar regulado y permitido en cierta medida dentro de la nación, no ha podido erradicarse de manera satisfactoria su lado atroz, el cual se encarga de poner a los menores en situaciones inhumanas, las más sobresalientes y abundantes son aquellas que ponen a los menores en escenarios equiparables a una esclavitud moderna. Existen Convenios, Leyes Federales, Programas de Apoyo, y demás Ordenamientos Jurídicos que pretenden disminuir la terrible situación del trabajo infantil en la nación, donde predomina el trabajo peligroso y sus peores formas. No obstante la lucha está lejos de terminar debido a que el fenómeno ha evolucionado desmesuradamente, logrando ser un problema público y común en México, pese no ser aceptado.

CAPÍTULO 3

LAS CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL Y SU EQUIPARABLE NATURALEZA EQUIPARABLE A LA ESCLAVITUD

El trabajo infantil ha logrado prevalecer dentro del territorio nacional, al grado que este consiguió evolucionar de una manera alarmante y peligrosa, generando consecuencias graves, las cuales en su mayoría se pueden resumir en violentar los derechos y bienestar de los menores colocándolos, en situaciones duras e inclusive inhumanas, mientras entorpece los intentos y avances para erradicar el incremento del fenómeno.

3.1 LAS GRAVES VIOLACIONES AL DERECHO DE PRIORIDAD GENERADO POR EL TRABAJO INFANTIL

Tras 2019, estudios estadísticos de la INEGI, arrojaron datos preocupantes, estimando que 2.2 millones de niños mexicanos han tenido que trabajar por distintos motivos, en diversos tipos de trabajo infantil y bajo diferentes circunstancias, en las cuales un 70% laboró en ocupaciones no permitidas, donde a los niños se les contemplaba en situaciones de riesgo, donde se les vulneran sus derechos.³⁰

Como es bien sabido los menores están salvaguardados por distintos ordenamientos jurídicos, entre los más importantes sobresale la LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, el cual en su artículo 13 destaca los derechos a los que son sujetos los menores, entre ellos, derecho a la identidad, educación, igualdad sustantiva, vida, supervivencia y al desarrollo, entre otros. Pero el principal para este tema, el derecho de prioridad, el cual en términos simples establece que los menores deben ser a quienes en primer lugar se les asegure el ejercicio pleno sus derechos, antes que los adultos.

³⁰ Vid. INEGI, "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL" COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 322/22, 2022, México, p. 1. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_VsTrabInf.pdf Consultado: 9 de Diciembre de 2022.

Dicho derecho, como puede deducirse, tiene el objetivo de salvaguardar ante todo a cualquier menor, situándolo como el primero para tomar en consideración en cualquier supuesto jurídico, situación, controversia, (etcétera) que lo involucre. Esto a fin de que el menor sea capaz de alcanzar un estado de salud y bienestar, donde pueda desarrollarse y crecer sanamente, de manera libre en un ambiente adecuado, tal como promueve el artículo 4° de la CPEUM a lo largo de todo su contenido. Tristemente aunque el derecho de prioridad es una norma que aplica ante todo escenario esto se ve muchas veces violentado al no cumplirse o incluso ignorarse.

Que esto ocurra lamentablemente no es una novedad en México existiendo algunos casos donde los intereses de terceros prevalezcan ante dicho derecho.

Es así como se llega a hablar de porque esto llega a ocurrir. Iniciando por aclarar que no necesariamente todas las violaciones al derecho de prioridad se dan en los mismos supuestos, ni por los mismos motivos o causas. En primer lugar se encuentran todas aquellas situaciones donde el menor es obligado a trabajar por alguna razón particular, siendo empleado por sus padres, algún tercero o laborando por voluntad y beneficio propio. Escenarios que fácilmente ponen al menor en situaciones equiparables a la esclavitud por las deplorables características de su trabajo, y que lo deja vulnerable al no respetarse su derecho de prioridad para que sea sujeto de auxilio y apoyo, como ejemplo pueden citarse los trabajos domésticos excesivos, donde las personas que emplean a un menor ajeno a la familia explotan a este por medio de una carga de trabajo excesiva. Contraviniendo lo establecido en el artículo 1° de la CPEUM donde se prohíbe explícitamente la esclavitud y todos sus derivados de cualquier tipo.³¹

Posteriormente, se puede enfatizar los obstáculos socioculturales que han violentado y entorpecido la aplicación del derecho de los menores, señalando estos

³¹ Vid. MACÍAS VAZQUEZ MA CARMEN, "LAS NIÑAS INDIGENAS EN EL TRABAJO DOMÉSTICO ¿SE TRATA DE UN CASO DE VULNERABILIDAD AGRAVADA?" Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 198-202. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4242/13.pdf> Consultado: 19 de Octubre de 2022, 17:53 hrs.

como problemáticas que debido su peculiar naturaleza y controversia consiguieron que a los menores se les vulnerase su prioridad, pese a que ello no sea su intención.

Este tema sobresale en el sector agrícola, el cual se ha moldeado con el paso de los años, de manera que por sus características, y relevancia dentro de México y el trabajo infantil, se ha convertido en un apartado principal, objeto de muchas opiniones y problemas provenientes del mismo. Con esto se entiende que en el sector agrícola las causas y motivos por los cuales los menores terminan laborando han incrementado con el paso del tiempo. Aparentemente los pequeños que habitan en las zonas rurales son más propensos a ser absorbidos en este ámbito de trabajo infantil, sin embargo, pese a limitarse así en un principio, durante las diferentes épocas los niños se han visto envueltos en dicho sector por varios motivos, la pobreza, el secuestro, el extravió, las deudas, etcétera, concluyendo que varios factores culturales y sociales son los que intervienen en este tema.

Llegando así a los factores socioculturales que entorpecen y obstaculizan la lucha contra el trabajo infantil, violentando los derechos de los menores, exponiendo a estos en situaciones vulnerables, donde en su mayoría quedan desprotegidos y sin respetarse sus derechos.

Iniciando con los factores culturales, estos tienden a complicar la debida regulación y aplicación de ordenamientos que pretendan salvaguardar al menor algunas ocasiones, principalmente cuando tienden a contravenir las costumbres y tradiciones de la familia del menor, abundando personas que le inculcan a sus hijos desde pequeños su cultura y tradición.

También existirían los niños separados de sus familias o incluso vendidos por estas a los campos, para pagar deudas o asegurarse un ingreso. Naciendo así un problema y factor social que obliga a que los menores trabajen, lo cual a su vez genera diferentes apreciaciones de la realidad, donde algunos contemplan el trabajo como algo natural, nacido de la cultura y tradición, mientras que otros se inclinan a que es una consecuencia de las controversias sociales que orillan a los menores a tener que trabajar en las zonas urbanas o rurales, donde predomina el sector agrícola.

Lo anterior ha conseguido obstaculizar en cierto sentido la debida impartición de justicia, dado que no todos los menores son víctimas del mismo tipo de trabajo infantil, aunque de manera técnica pueden llegar a laborar situaciones similares. Ocasionando que la aplicación de derechos se complique en ciertos supuestos, entendiéndose que si bien pretenden salvaguardar al menor, también podrían violentar directamente la cultura y tradición del mismo, contraviniendo lo establecido en los primeros párrafos del artículo 2° de la CPEUM en algunos sentidos. No es un hecho de que siempre exista un debate o confrontación entre dicho artículo y el trabajo infantil en su naturaleza social y cultura, pero es importante resaltar que llega a ser algo plausible. Pudiendo quedar algún menor desprotegido y con sus derechos vulnerados en el peor de los casos.

Indagando un poco más, a inicios del 2000 cuando apenas se estaban formando las causas y motivos del trabajo infantil, las investigaciones ya resaltaban este posible problema y como los grupos indígenas estaban muy involucrados. En aquel entonces dichos grupos no eran vistos como generadores de trabajo infantil, sino como personas que salvaguardaban sus costumbres, tradiciones y cultura, por lo cual su instrucción con sus menores no era una causa de trabajo infantil, sino su modo de mantener vivas sus creencias.

Los grupos indígenas salvaguardaban su identidad con algunas prácticas consideradas por muchos como primitivas o inhumanas, generando una postura social donde se promoviese una toma de acción para regular sus actividades a fin de que no fuesen excesivas para los menores, lo cual no sería una tarea sencilla pudiendo llegar a contravenir de manera directa sus tradiciones. Todo esto lograba imponer más obstáculos para regular el trabajo infantil.

Esto enfatiza dicha complicación, la consistente en que la regulación y aplicación de leyes centradas en el fenómeno puede contravenir lo establecido en artículos como el 2° de la CEPUM, los cuales tratan delicadamente las ideas principales de este, llegando a contravenir aunque sea un poco, las ideas principales y los temas concernientes a la no discriminación y respeto cultural para los grupos indígenas.

Es por todo esto, que puede deducirse que el trabajo infantil consigue violentar algunos artículos constitucionales de la siguiente manera:

- Artículo 1º: Violentado por las equiparables situaciones a la esclavitud que llegan a predominar en los campos laborales.
- Artículo 4º: Violentado por los incumplimientos en el medio ambiente y/o zona laboral que impiden el desarrollo sano del menor.
- Artículo 2º: Violentado por las confrontaciones socioculturales que llegan a suscitarse en el trabajo infantil, y cuya regulación puede contravenir tradiciones y costumbres.

Estas controversias se traducen como graves violaciones constitucionales y a los derechos de prioridad de los menores. En términos generales estos afectan directa e irreversiblemente al mismo, al colocarlos en escenarios fuera de lo común y con características agresivas que les dañan de modo irremediable.

Iniciando por recalcar que el trabajo infantil atenta contra el goce de los derechos de los menores en todas las escalas, dejando a estos vulnerables y quebrantando los artículos constitucionales y tratados internacionales que los pretenden proteger en todos los sentidos, desarrollando este fenómeno a los niños en condiciones inhumanas e incluso a veces inimaginables, donde pareciera que estos son tratados y empleados como bienes u objetos desechables, los cuales no merecen un cuidado, atención o respeto. Existen ocasiones donde el empleador del menor es una persona irracional y ambiciosa quien explota a este de todas las maneras posibles, a fin de obtener la mejor de las ganancias y aprovechamiento del mismo, donde en ocasiones no solo se les paga de manera no proporcional a su labores, sino que incluso no se les paga y alimenta poco, trabajando largas y pesadas jornadas. Ello consigue que el menor no se desarrolle adecuadamente ni en el apartado físico ni psicológico ganando daños irreversibles a edades tempranas que repercuten en toda la vida del menor si no son tratados a tiempo.

Es así como debe de hablarse del derecho a crecer en un medio ambiente sano que permita al menor desarrollarse de la mejor manera posible, es un derecho inquebrantable de cualquier menor respaldado por el artículo 4º Constitucional.

Aunque claramente por sentido común esta idea queda expuesta en el tema del trabajo infantil equiparable a la esclavitud, es necesario enfatizar la importancia de dicho medio ambiente y condiciones necesarias para permitir a un menor desarrollarse y crecer sanamente, donde muchas ocasiones se desestima las características de un medio ambiente sano y como este es de vital importancia para que un menor crezca bien de sus facultades y madure racionalmente. Muchos labores que realizan los infantes tienden a tener características que requieren una madurez psicológica y biológica mayor a la que dispone un menor, consiguiendo así que este sufra un daño grave que repercutirá en su desarrollo y crecimiento.

Es vital que los menores tengan acceso y goce de un medio ambiente sano que les permita desarrollarse de la mejor forma, a fin de que estos lleguen a ser adultos saludables en todos los aspectos. No obstante el trabajo infantil quebranta esta idea y pone a los menores en un plano de explotación brutal que suele desarrollarlos en situaciones precarias y de desigualdad, donde los menores crecen con problemas físicos tras algunas lesiones, y con secuelas psicológicas que les afectan al momento de apreciar adecuadamente la realidad.

Con todo esto en claro toca hablar de una figura importante y tristemente violentada por el trabajo infantil. El interés superior del menor, principio promovido por la Convención de los Derechos del Niño de 1998 y contenido en el artículo 4° Constitucional. Este expone a grandes rasgos que todas aquellas normativas y ordenamientos jurídicos que tengan como objeto intervenir en las controversias que impliquen a un menor, deben procurar tomar en consideración como idea y objetivo principal salvaguardar los derechos de los niños, sus necesidades básicas y primordiales como su desarrollo sano e integral, su educación, etcétera.³²

Pese a que el interés superior del menor es excesivamente importante para cualquier tema que trate con menores, en el caso del trabajo infantil este se ve muchas veces imposibilitado dado la naturaleza del fenómeno, quien obstaculiza

³² Vid. CNDH México "El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial" 2018, México. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_interes_superior_NA.pdf Consultado: 3 de Noviembre de 2022 a las 21:46 hrs.

notoriamente la importancia del mismo. Todas las normas dirigidas a regular y erradicar el trabajo infantil deben contemplar el interés superior del menor, el cual engloba todas las necesidades básicas e importantes que requiere el mismo y de las cuales tiene derecho. Dejando claro que sin importar la controversia, siempre que implique a un menor, niño, niña o adolescente, la ley debe garantizar el goce de sus derechos, y todas aquellas necesidades vitales del mismo. Lamentablemente esto no ocurre siempre, existen ocasiones donde pese a promoverse este principio e idea contenida en la misma constitución y tratados o convenciones, al fin de cuentas las normativas tienden a enfocarse en eliminar o regular el fenómeno de manera adecuada, dejando desprotegido al menor muchas veces y priorizando rescatarlo de su situación, sin priorizar el interés superior de este y sus necesidades vitales contenidas en dicho principio.

Esto ha conseguido que pese a tomar acciones drásticas y directas que tienen peso en la lucha contra el trabajo infantil, algunas ocasiones no se proteja plenamente al menor, no bastando con rescatarlo de su situación o estilo de vida complicado, sino que es necesario colocar a este en un plano de igualdad y medio ambiente adecuado y sano, el cual satisfaga todas sus necesidades requeridas, con el objetivo de realmente ayudar a este a mejorar su situación y gozar de sus derechos y necesidades básicas y vitales. Lo anterior no es sencillo, pues implica ampliar el panorama y acciones que conlleva combatir el fenómeno, sin embargo es necesario a fin de realmente ayudar, rescatar y mejorar la vida del menor víctima de trabajo infantil inhumano.

3.2 LA EDUCACIÓN Y ESCOLARIZACIÓN COMO MEJOR SOLUCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Una causa que contrasta en todo sentido con el trabajo infantil es la educación y escolarización, siendo estas de las mayores iniciativas y solución para mejorar la calidad de vida de toda clase de niños bajo cualquier tipo de situación.

La educación es una figura que se ha incorporado a lo largo de los años alrededor del mundo, trayendo cambios significativos a futuro, y para efectos del presente trabajo se debe entender a estos de la siguiente manera:

“La educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.”³³

La escolarización puede contemplarse de manera simple como todo régimen o programa al cual están sujetos los niños, niñas y jóvenes adolescentes para ser sujetos de educación, o recibir educación.

Ambos términos han ayudado al desarrollo de múltiples países a lo largo de los años, produciendo bienestar y desarrollo humano a diversas escalas y proporcionando un mejoramiento en la calidad de vida alrededor de todo el mundo. La educación genera jóvenes preparados para buscar y producir oportunidades, otorgando mejores posibilidades para mejorar su calidad de vida. Por supuesto, esto dependerá del tipo de educación al que fueron sujetos, siendo sabido que la calidad de la misma no es igual en todo el mundo. La OIT, IPEC, UNICEF, CNDH, Etcétera. Sin fin de instituciones a nivel mundial y nacional han participado en la debida promoción e incorporación de la educación en toda la nación a fin de salvaguardar a los menores, por lo cual este tema debe considerarse como un aporte inmenso que ha buscado producir resultados de diferentes tipos y tiempos.

La incorporación y desarrollo de la educación claramente se ve influenciada por las características objetivo de aplicación. Dentro de la nación mexicana, el sector rural ha sido el más pobre en cuanto a la incorporación de la educación, resaltando principalmente las comunidades indígenas muy arraigadas a determinadas prácticas de cultura y tradición, por lo que muchas veces las estrategias giran en torno a subsanar combatir y erradicar todos aquellos obstáculos

³³ UNICEF, “Educación y Escolarización” Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje> Consultado 29 de Octubre a las 12:07 hrs.

que contravienen la implementación de educación para cualquier tipo de persona, salvaguardando la dignidad de los pueblos indígenas y sectores vulnerables.³⁴

En México las zonas rurales han sido las más vulnerables y afectadas en cuanto trabajo infantil, llegando a expandir su situación incluso al sector urbano, no solo hablando de los grupos indígenas que procuran mantener la práctica de sus tradiciones y culturas, sino también de aquellas personas cuya situación familiar está al borde de llevarlos a la pobreza, por lo que deben tomar medidas desesperadas para subsistir. No obstante es un hecho que los niños estudiados tienen mayoritariamente un mejor futuro así como mayores probabilidades de mejorar su calidad o situación de vida, al mantener un alto o sobresaliente nivel académico. Sin duda alguna es todo un reto implementar y aplicar medidas, programas o proyectos que procuren fomentar y facilitar el acceso a la educación en todo México, puesto que muchas veces los intereses de las personas o grupos se contraponen a los ideales de la educación como tal, los grupos más conservadores, así como los más tradicionales y agresivos han sido hasta la fecha aquellos que han dificultado esta tarea, sin embargo, se han logrado avances para incorporar la educación y escolarización en algunos sectores sin contravenir los intereses o ideales de los pequeños grupos.

Desde inicios del 2000 se ha hablado de los problemas que ha presentado la incorporación de la educación a lo largo de los años, partiendo desde la época en que esto implicaba un gasto contundente y planeación minuciosa entre los países que buscaban fomentar la educación, así como la calidad de la misma.³⁵

³⁴ Vid. FUNDACIÓN TELEFÓNICA, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “El trabajo Infantil y el Derecho a la Educación en México” EDITORIAL ARIEL, 2014, México. pp 25-49. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf Consultado 28 de Octubre de 2022 a las 3:20 hrs.

³⁵ Vid. OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “La eliminación del trabajo infantil un Objetivo a nuestro alcance”, Oficina Internacional del Trabajo, 2006, Ginebra, pp 26-29, 76-87. Disponible en: <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-b.pdf> Consultado 28 de Octubre de 2022 a las 3:55 hrs.

3.2.1 La estrecha relación con el Artículo 3° Constitucional

Cabe reiterar que existen instrumentos internacionales que apoyan a México promoviendo la educación, con ayuda de los organismos e instituciones internacionales, como lo son principalmente los Convenios, 138 y 182, cuyos objetivos y metas apoyan la promoción de la educación alrededor del mundo, a su vez ratificaciones paralelas como la de la Convención de los Derechos de los Niños fundamentan y respaldan él porque es necesario tomar medidas adecuadas en la lucha por expandir la educación y erradicar el trabajo infantil, siendo los principales instrumentos que ayudan a obtener resultados.

México cuenta con regulaciones que ayudan a combatir el trabajo infantil a nivel nacional, existiendo principalmente el artículo el 3ro de la CPEUM, el cual representa técnicamente el interés nacional por la educación, consiguiendo ser muestra suficiente de que México tiene bases sólidas y exactas para combatir el trabajo infantil al mismo tiempo que promueve la educación a nivel nacional. Estos promueven y establecen estándares para la misma, sin agregar los programas y apoyos que tienen como meta, hacer llegar la educación a más partes de México. Es importante señalar que también se promueven las penas para aquellos que difunden o practican el trabajo infantil ilegal o no permitido, como refleja el Código Penal en el artículo 5. Figuras como la STPS o la INEGI también ayudan a la debida regulación estadística y emisión de información relevante para el debido manejo y formulación de propuestas para promover y mejorar la educación, lo cual a su vez está ligado a combatir el trabajo infantil.

La incorporación y promoción de documentos que enfatizan la educación y escolarización están respaldados y motivados en su mayoría por el artículo 3° Constitucional, como lo son Protocolos o Guías de apoyo para que los padres o cualquier otra persona que busque obtener un mejor entendimiento del tema, y como la educación es un ámbito directamente ligado a las soluciones del trabajo infantil. No solo se promueven dichos apoyos dentro de México sino alrededor de los países de todo el mundo, gracias a la cooperación internacional que busca

erradicar el trabajo infantil.³⁶ La información concerniente a la debida escolarización que se debe proporcionar para poder combatir el trabajo infantil en México se ha adaptado con el paso de los años logrando dar un buen entendimiento sobre como la educación debe modificarse y volverse más accesible, así como mejorar su calidad para generar resultados satisfactorios que no solo ayuden a erradicar el trabajo infantil sino también procuren mejorar la situación de los niños y sus familias.

La situación es complicada, las soluciones o propuestas generales no funcionan como tal, México tiene una diversidad basta en cultura y tradiciones, así como de pequeños pueblos, por lo que las medidas particulares muchas veces son por demás las que generan resultados a largo plazo. México ha demostrado desde tiempos remotos como la debida implementación de la educación para personas pobres o de escasos recursos es un reto, sin mencionar un negocio, ya que la educación de calidad muchas veces al ser considerada un lujo no es fácil de otorgar a los desprotegidos, siendo visto en su mayoría como un obstáculo basado en complicaciones económicas, donde no siempre es fácil hacer aportaciones monetarias contundentes si el resultado es incierto.

El trabajo infantil es un fenómeno que violenta los derechos y necesidades del menor, al no respetar este su derecho de prioridad y el principio de interés superior del menor, dejando a todo niño, niña o adolescente vulnerable y en situaciones de alto riesgo, que atentan contra su salud y bienestar, y causando estragos físicos y psicológicos en el desarrollo y vida de la víctima. Existen diversas ideas y proyectos que pretenden cambiar esta situación, siendo la principal de estas la promoción e implementación más variada de la educación, considerando a esta no solo como una herramienta que ayuda a mejorar la vida del menor, sino que es un derecho que le otorga más y mejores oportunidades de ser una persona de bien y sana a lo largo de su vida. Esto ha conseguido que el desarrollo de nuevos proyectos para ampliar la educación y hacerla más accesible para todo menor sea

³⁶ Vid. OIT, “CONVERSANDO CON LOS PADRES ACERCA DEL TRABAJO INFANTIL: REFLEXIONES PARA EL CAMBIO”, Oficina de la OIT, 2005, GINEBRA. pp 23-31 Disponible en: <https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6563> Consultado: 3 de Noviembre de 2022 a las 22:04 hrs.

una lucha en conjunto con erradicar y regular el trabajo infantil, convirtiéndose en la mejor apuesta para conseguir realmente un cambio, y asegurar un futuro digno para los menores.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El trabajo infantil es un fenómeno que ha existido a lo largo de toda la historia cultural y social de México, siendo parte importante para el desarrollo de la nación en cierto sentido. No obstante, el mismo ha logrado transformarse de diversas maneras con el pasar de los años, desarrollando múltiples variantes del mismo y cuyas características particulares pueden definirse tanto positivas como negativas para el desarrollo y crecimiento de cualquier menor.

SEGUNDA.- Existen gran variedad de Tratados, Convenios y demás Ordenamientos Jurídicos y Proyectos que pretenden regular el trabajo infantil, o erradicar sus controversias y consecuencias. Todas estas normativas combaten el trabajo infantil a diferentes escalas y medidas, pudiendo variar en características particulares y de aplicación, pero siempre velando por cumplir el mismo objetivo, salvaguardar al menor y proporcionarle una debida administración de justicia. Todos los ordenamientos jurídicos concernientes han ido evolucionando a la par con el fenómeno, a fin de adaptarse al mismo para regularlo, moderarlo y erradicarlo.

TERCERA.- El trabajo infantil es una controversia polarizada, destacando por las violaciones constitucionales, las cuales además de contravenir la misma Constitución como su nombre sugiere, ponen a los menores en situaciones inhumanas y deplorables, repercutiendo irreversiblemente en el desarrollo y crecimiento de los menores, logrando generar secuelas psicológicas y físicas.

CUARTA.- La toma de acciones para eliminar y controlar el trabajo infantil es un tema muy complejo y difícil de tratar debido a la naturaleza del fenómeno, donde no siempre existen las mismas características a tomar en consideración para formular un programa o proyecto que combata adecuadamente la controversia. Esto se traduce en que no se pueden tomar acciones generales para tratar con el problema y consecuencias que genera el mismo, impidiendo muchas veces conseguir resultados satisfactorios. Las propuestas y proyectos para combatir el mismo de distintas y variadas formas siguen implementándose y perfeccionándose hasta la fecha, sin embargo no parece que el fenómeno pueda ser completamente regulado pronto.

QUINTA.- El trabajo infantil ha evolucionado de manera alarmante, ocasionando estragos y consecuencias contundentes dentro del territorio nacional, ya que a pesar de los avances en la lucha contra este, actualmente es un hecho que 2.2 millones de niños mexicanos han tenido que trabajar por distintos motivos, y por supuesto en diferentes circunstancias, donde aparece tanto los trabajos ligeros y domésticos, como los peligrosos o peores formas de trabajo infantil, lo que a su vez se traduce como una absoluta violación a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO, y por supuesto también, al derecho de prioridad y el interés superior del menor. El panorama del trabajo infantil es inmenso, incluso delimitándose al territorio mexicano, por lo cual es importante saber la historia, características y naturaleza del mismo, a fin de ser consciente y sensible respecto a sus riesgos, consecuencias e incumplimiento de los artículos constitucionales. Lo cual en esencia es el primer paso para avanzar en la toma de acciones que ayuden a regular satisfactoriamente el fenómeno en un futuro.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

LACOMBA Marc Baldó, “La Revolución Industrial”, Editorial SINTESIS, MADRID ESPAÑA, 1993.

STEARMAN Kaye, “Child Labour”, Ediciones Morata, S.L, Madrid, 2011.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal del Trabajo

FUENTES ELÉCTRONICAS

BECERRA MILLÁN Abigail “Reporte Temático Núm. 4 “Trabajo Infantil en México”, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), 2005, MEXICO.

Disponible en:

<http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/21213/105361/file/ITSGV001%20Trabajo%20infantil%20en%20Mexico.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, México. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1917.pdf>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CNPD. “Documento informativo sobre el trabajo infantil en México”, Oficina del CNPD, 2010, México. Disponible en:

https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf

CNDH México “El Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes, una consideración primordial” 2018, México. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Ninez_familia/Material/cuadri_eres_superior_NNA.pdf

“Estatuto Provisional de la República Mexicana” 1857. Disponible en:

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1856.pdf>

Fundación Telefónica, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “El Trabajo Infantil y el Derecho a la Educación en México” Editorial ARIEL, 2014, México. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_248803.pdf

INEGI “El Trabajo Infantil en México 1995-2002”, Oficina del INEGI, 2004 México. Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/El_Trabajo_Infantil%20estadisticas%20-%20INEGI1.pdf

INEGI, “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL” COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 322/22, 2022, México, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_VsTrabInf.pdf Consultado: 9 de Diciembre de 2022.

Instituto Nacional de las Mujeres, INM, “Trabajo Infantil en México 2007”, Oficinas del Gobierno Federal, 2007, México. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101100.pdf

KURCZYN VILLALOBOS, María Patricia. “El Trabajo de los Niños realidad y legislación”, Revistas jurídicas UNAM. Disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3490/4136>

Mash Iqbal (BIBLIOGRAFÍA) Mash Iqbal, *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Iqbal_Masih

MACÍAS VAZQUEZ Ma Carmen, “LAS NIÑAS INDIGENAS EN EL TRABAJO DOMÉSTICO ¿SE TRATA DE UN CASO DE VULNERABILIDAD AGRAVADA?” Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4242/13.pdf>

Secretaría de Trabajo y Previsión Social, “El trabajo Infantil en México: Avances y Desafíos” México, 2014, Disponible en: https://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf

Oficina Internacional del Trabajo, “La Eliminación del Trabajo Infantil un Objetivo a nuestro alcance”, Oficina Internacional del Trabajo, 2006, Ginebra. Disponible en: <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-i-b.pdf>

Organización Internacional del Trabajo “Qué se entiende por Trabajo Infantil” Disponible en: https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/C182Youth_Background/lang--es/index.htm

Organización Internacional del Trabajo “Convenio Núm. 182”, Oficinas de la OIT, 1999, GINEBRA. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Organización Internacional del Trabajo, “El Convenio Núm. 138 de la OIT de un vistazo”, Oficinas de la OIT, 2018, GINEBRA. Disponible en: [https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30216#:~:text=%20m%C3%ADnima\(s\)-,El%20Convenio%20n%C3%BAm.,admis%C3%B3n%20al%20trabajo%20en%20general.](https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30216#:~:text=%20m%C3%ADnima(s)-,El%20Convenio%20n%C3%BAm.,admis%C3%B3n%20al%20trabajo%20en%20general.)

Organización Internacional del Trabajo “Una Introducción a la Prohibición Legal del Trabajo Peligroso para los Niños.”, Oficinas de la OIT, 2018. Disponible en: <https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30298>

Organización Internacional del Trabajo, “Un Mundo sin Trabajo Infantil” (Informe global), Oficina de la OIT, 2002, GINEBRA. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_publ_9223124166_sp.pdf

Organización Internacional del Trabajo, “Peores Formas de Trabajo Infantil” Disponible en: <https://www.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/worstforms/lang--es/index.htm>

OIT, “Conversando con los Padres acerca del Trabajo Infantil: Reflexiones para el Cambio”, Oficina de la OIT, 2005, GINEBRA. Disponible en: <https://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=6563>

RAUSKY María Eugenia, “¿Infancia sin Trabajo o Infancia Trabajadora?”, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Volumen 7, Número 2, 2009, Manizales, Colombia. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77315614005.pdf>

Secretaría de Trabajo y Previsión Social, “El Trabajo Infantil en México: Avances y Desafíos” México, 2014. Disponible en: https://www.stps.gob.mx/bp/gob_mx/librotrabajoinfantil.pdf

SOSENKI CORREA, Susana, “El trabajo Infantil en México: Una Historia Inconclusa”, México, Disponible en: https://www.academia.edu/1353416/El_trabajo_infantil_en_M%C3%A9xico_una_historia_inconclusa

UNICEF, DIF, “Programa para la Prevención, Atención, Desaliento y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal.” Oficina UNICEF, México. Disponible en: <http://sitios.dif.gob.mx/cenddif/wp-content/uploads/2015/08/28.-Programa-para-la-prevencion-atencion-desaliento.compressed.pdf>

UNESCO, “Una Joven que estuvo sometida a la servidumbre forzosa obtiene una segunda oportunidad para la educación en Nepal”. Disponible en http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/a_former_bonded_labour_girl_gains_a_second_chance_at_educati/

UNICEF, “Educación y Escolarización” Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/educaci%C3%B3n-y-aprendizaje>

VARILLAS Walter, “Red del Trabajo Infantil Peligroso, (OIT, programa de erradicación del Trabajo Infantil)”, Oficina de la OIT, 2004, LIMA PERU. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_244074.pdf

PELÍCULAS

CHARLES, CHAPLIN, Tiempos Modernos (Pélicula), UNITED ARTIST, COMEDIA
– DRAMA – ROMANCE, 1936.